

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) de una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados, sita al paraje denominado «Cortijo de San Bernabé», que linda, al Norte, en línea de ciento cincuenta y cuatro metros noventa y cuatro centímetros, con finca propiedad de «Urbanizadora de Algeciras, S. A.»; al Sur, en línea de ciento cincuenta y ocho metros, con finca propiedad del Ayuntamiento de Algeciras; al Este, en línea de sesenta metros, con la carretera general de Cádiz-Málaga, y al Oeste, en línea de noventa y cinco metros, con finca propiedad de «Urbanizadora de Algeciras, S. A.», con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2816/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) de una parcela de terreno, propiedad municipal, en las inmediaciones del Cerro de Santa Catalina, con destino a la construcción de un edificio para Ayudantía de Marina en dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Tarifa ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno con una extensión superficial que, teniendo en cuenta los doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados ya donados, sirva para completar los cuatrocientos metros cuadrados necesarios para la construcción de un edificio con destino a la Ayudantía Militar de Marina de Tarifa, es decir, ciento cuarenta y cinco metros cuadrados que comprende esta nueva donación, cuyos linderos son los siguientes: por el Norte y el Oeste, con la finca matriz de la que se segrega; por el Este, con terrenos de la Marina, donde está construida la vivienda del Jefe de la Estación Naval, y por el Sur, con la parcela anteriormente cedida para edificio de la Ayudantía Militar de Marina.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la expresada parcela.

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la construcción en dicha parcela del edificio para Ayudantía Militar de Marina de Tarifa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarifa de una parcela de terreno de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, cuya parcela se segrega de otra de mayor extensión, de propiedad municipal, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veinte, libro ciento setenta y siete de Tarifa, tomo doscientos noventa y cuatro del archivo, finca número siete mil cuatrocientos treinta y seis, inscripción primera, la cual no aparece gravada con cargo alguno, para ser destinada, en unión de los doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados ya donados con el mismo fin, a la construcción de un edificio para Ayudantía Militar de Marina en Tarifa.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Tarifa, del Departamento Ma-

ritimo de Cádiz, dependiente del Ministerio de Marina, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2817/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un solar de 6.500,31 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha sido ofrecido un solar con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, con una superficie de seis mil quinientos coma treinta y un metros cuadrados.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) de un solar de seis mil quinientos coma treinta y un metros cuadrados, sito a los parajes denominados «Poyales», «Balcón de Pilatos», «Morcillo» y «Bajo del Corral, que linda, al Norte, Este y Oeste, con finca de don Juan, doña Juana, doña Carmen y doña Isabel Rosado Garrido, y al Sur, con la carretera de Arcos a Jerez, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cádiz para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.647, interpuesto contra el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo.

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 17.647, interpuesto por don Pedro Pérez Muñoz, del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir, ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Pérez Muñoz contra el Decreto del Ministerio de Hacienda número mil cuatrocientos veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, que, en cuanto afecte al demandante, declaramos ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 3 de noviembre de 1966 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 16.084, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo, por Arbitrio sobre el Producto Neto, año 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.084/65, interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1964, referente a liquidaciones giradas por Arbitrio sobre el Producto Neto del ejercicio de 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada por el coadyuvante y desestimando el recurso interpuesto por la Diputación Provincial de Oviedo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de noviembre de 1964, sobre Arbitrio de Producto Neto, ejercicio de 1959, a la Sociedad «Minas de Figaredo», debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías de fecha 27 de octubre de 1966 por la que se declaran nulas determinadas fracciones del billete número 1263, serie primera, del sorteo que se ha de celebrar el 22 de diciembre próximo.

Habiendo sido sustraídas de la Administración de Loterías de La Bisbal (Gerona) las fracciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a del billete de la primera serie número 1263 correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el 22 de diciembre próximo, este Servicio Nacional de Loterías, por Resolución de fecha 27 del pasado mes de octubre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción del Ramo, ha tenido a bien declarar nulas y sin ningún valor ni efecto a los del mencionado sorteo las referidas fracciones, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Walter Sencesen, cuyo último domicilio conocido fué en el hotel Gran Vía, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 22 de octubre de 1966 al conocer del expediente número 91/61 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1-9.º, artículo 7.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, por descubrimiento de exportación ilegal de un cuadro de Goya titulado «Retrato de la Condesita de Haro», por importe de 1.500.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Eusebio Pérez Calderón y Sánchez de Table y a Walter Sencesen, y como cómplice, a Hans Schmidt, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor: Eusebio P. Calderón.—Base: 600.000 pesetas.—Tipo: 500 por 100.—Sanción: 3.000.000 de pesetas.—S. comiso: 600.000 pesetas.

Autor: Walter Sencesen.—Base: 600.000 pesetas.—Tipo: 500 por 100.—Sanción: 3.000.000 de pesetas.—S. comiso: 600.000 pesetas.

Cómplice: Hans Schmidt.—Base: 300.000 pesetas.—Tipo: 500 por 100.—Sanción: 1.500.000 pesetas.—S. comiso: 300.000 pesetas.

Totales: Base: 1.500.000 pesetas.—Sanción: 7.500.000 pesetas.—S. comiso: 1.500.000 pesetas.

5.º Exigir en sustitución de comiso de la obra de arte descubierta y no aprehendida su valor, cifrado en 1.500.000 pesetas, a ingresar según se indica anteriormente.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Dar cuenta a la Inspección de Hacienda de las actividades del señor Pérez Calderón como anticuario y compraventa de obras de arte sin que figure dado de alta en la correspondiente contribución.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.103-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 27 de octubre de 1966 por la que se otorgan asistencias a los miembros del Consejo de Dirección y de la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949 ha tenido a bien otorgar a los miembros del Consejo de Dirección y de la Comisión Delegada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas el derechos de asistencias, en las cuantías de 125 pesetas para el Presidente y 100 pesetas para los Vocales, que se abonarán con cargo a la consignación que para tales atenciones figura en el Presupuesto de Gastos del Centro, debiéndose de cuidar estrictamente de la observancia de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 23 del Reglamento de Dietas en cuanto a la prohibición de que cobren asistencias los miembros de Consejos o Comisiones si percibiesen sueldos o gratificación precisamente por formar parte de estos Organismos.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—P. D., Santiago Udina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Productos Asfálticos, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Pasajes.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Asfálticos, S. A.», para ocupar una parcela de 2.508 metros cuadrados, aproximadamente, de superficie, en la zona de servicio del puerto de Pasajes, en la bajada al puerto por Capuchinos, con destino a instalación de una factoría de recepción y almacenamiento de productos asfálticos, sustituyendo esta autorización a la otorgada a la expresada